

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes. Así mismo, se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, donde se constata que no existen dineros consignados para este proceso.

Igualmente, informo que el original del título valor – pagaré No. 1985, fue aportado al Despacho el día 11 de marzo de 2022.

Astrid Hurtado Gutiérrez
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Adjudicación o realización especial de la garantía real
Demandante	Capicol S.A.S
Demandado	María Consuelo Benítez Cartagena
Radicado	05001-40-03-013-2020-00657-00
Auto	Interlocutorio Nro. 1903
Asunto	Termina proceso por pago

Toda vez que se cumple con las exigencias del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso de Adjudicación o realización especial de la garantía real, instaurado por **Capicol S.A.S** en contra de **María Consuelo Benítez Cartagena**, por pago de la obligación contenida en el Pagaré No.1985.

Segundo: Levantar la medida cautelar de embargo y secuestro del bien mueble identificado con placas **FBT 460** de propiedad de la demandada María Consuelo Benítez Cartagena.

Oficiese a la Secretaría de Movilidad de Envigado, a fin de que se sirva inscribir el levantamiento de la medida de embargo y expida a costa de la parte interesada un certificado sobre la situación jurídica de dicho bien.

Tercero: Se dispone la expedición del desglose del documento allegado como base de recaudo, previo pago del respectivo arancel.

Cuarto: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

AHG.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 131 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 09 DE AGOSTO DE
2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d303858c6f5d3dc8e55ef3ff2db047d3cbd5667d4f30527f367850642de3c22f**

Documento generado en 08/08/2022 11:29:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>